

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4413 *Resolución núm. 2753 de fecha 19/09/2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la selección de una/un Técnico/a para el Programa de Ocio y Tiempo Libre Alternativo, con nombramiento de funcionaria/o interina/o, en ejecución de programa, perteneciente al grupo A.1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz, (P. D. Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 19 de septiembre de 2022 la Resolución número 2753, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la selección de una/un Técnico/a para el Programa de Ocio y Tiempo Libre Alternativo, con nombramiento de funcionaria/o interina/o, en ejecución de programa, perteneciente al grupo A.1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 140, de fecha 20/07/2022 y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 2602 de fecha 29/08/2022 (BOP de Jaén núm. 169, de fecha 31/08/2022). (Expte.: ERH52-2022/4696).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 2602 de fecha 29/08/2022 (BOP de Jaén núm. 169, de fecha 31/08/2022).

Segundo. Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os a la aspirante Violeta Martínez Barella, con DNI núm. ***2149**, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsana correctamente el motivo de exclusión, código 5 (No aporta titulación exigida en la convocatoria).

Tercero. La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 5 de octubre de 2022 a las 08:30 horas, en la Sala de Reuniones del

Área de Igualdad y Bienestar Social, la cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, que se hará público en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Fernando Pulido Medina
Suplente: Juana García León

Vocales:

Titular: Luz M^a Molina de la Cámara
Suplente: M^a Carmen Sánchez de la Torre

Titular: Pilar López Pelegrina
Suplente: José Juan Guzmán Valdivia

Titular: M^a Luisa González de la Torre
Suplente: José M^a Fernández Galiano

Secretario/a:

Titular: Alberto de la Fuente Arrabal
Suplente: Juan Navas Ortega

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación.

Quinto. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il^{mo.} Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanarse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.